



A.C. 069-2023-MPSR-J/CM
29/11/2023

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 29 de noviembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 21 de noviembre de 2023; Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00003462-2023 y N° 00003743-2023; INFORME N° 0121-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, emitido por la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal; INFORME N° 169-2023-MPSR-J/GEAD, emitido por la Gerencia de Administración; INFORME LEGAL N° 100-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; DICTAMEN N° 01-2023-MPSR-J/CM-A; sobre solicitud de donación o renovación de la afectación en uso del terreno ubicado en la Av. Circunvalación (costado de la agencia del Banco de la Nación) de propiedad de la Municipalidad, presentado por el Jefe de la Unidad de Emergencia de la Policía Nacional del Perú – Juliaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2017-MPSR-J/CM de fecha 06 de Julio del 2017, se aprobó la transferencia en afectación en uso por el periodo de tres (03) años del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, ubicado en la Av. Circunvalación de la Urbanización Túpac Amaru (costado de la agencia del Banco de la Nación) de la ciudad de Juliaca, a favor de la Décima Macro Región Policial Puno – Madre de Dios – Región Policial Uno División Policial Juliaca, para la implementación del Programa Barrio Seguro (...).

Que, a través del Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00003462-2023 y N° 00003743-2023, que contiene el OFICIO N° 267 y 288-2023-COMASGEN-PNP/X-MRP-P/RP-P/DIVPOL-J/DUE-J/UNEME, el Mayor PNP Juan Carlos Velásquez Soto, Jefe de la Unidad de Emergencia de la Policía Nacional del Perú – Juliaca, solicita la donación o la renovación de la afectación en uso del terreno ubicado en la Av. Circunvalación (costado de la agencia del Banco de la Nación), aprobado por Acuerdo de Concejo N° 026-2017-MPSR-J/CM de fecha 06 de Julio del 2017;

Que, con INFORME N° 0121-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal de esta corporación municipal, concluye y recomienda declarar improcedente la solicitud de renovación de afectación en uso y de la misma forma la solicitud de donación, presentado por el Jefe de la Unidad de Emergencia de la Policía Nacional del Perú – Juliaca, por no haber solicitado antes del vencimiento de la afectación en uso (23-01-2023), y de la misma forma la solicitud de donación no se encuentra sustentada de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades; ratificando lo indicado la Gerencia de Administración mediante el INFORME N° 169-2023-MPSR-J/GEAD, solicitando la extinción de la Afectación de Uso, previsto en el artículo 155° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



A.C. 069-2023-MPSR-J/CM
29/11/2023

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 100-2023-MPSRJ/GAJ, opina se declare improcedente la solicitud de actualización de afectación en uso solicitado por el Jefe de la SECPiRV y UNEME, por haberse incurrido en la causal de extinción de la afectación en uso previsto en el artículo 155° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y por causales de incumplimiento de su finalidad y también porque se tiene previsto la ejecución del proyecto denominado “Centro de Seguridad Ciudadana” por parte de la Municipalidad;

Que, mediante el DICTAMEN N° 01-2023-MPSRJ/CM-A, la Comisión de Administración de Regidores de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, después de haber efectuado un análisis al caso concreto, concluye indicando que la Comisión de Administración, por mayoría considera que es necesario desaprobado la solicitud de renovación o donación de terreno ubicado en la Av. Circunvalación de la Urb. Túpac Amaru (Costado del Banco de la Nación); asimismo, recomienda a las gerencias correspondientes de la municipalidad procedan con la recuperación inmediata del terreno otorgado en afectación en uso a la Décima Macro Región Policial Puno-Madre de Dios-Región Policial Uno-División Policial Juliaca, para la implementación del Programa Barrio Seguro.

Que, el Artículo 150° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regula la Renovación de actos de administración de bienes del Estado, indicando que: *“La solicitud para la renovación de los actos de administración de predios estatales se presenta ante la entidad competente, con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia. El acto de aprobación de la renovación surte efectos desde el día siguiente de la fecha de vencimiento”*; y el artículo 155° del mismo cuerpo legal establece sobre la Extinción de la afectación en uso del siguiente modo: *“155.1 La afectación en uso se extingue por: 1. Incumplimiento de su finalidad, 2. Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto, 3. Vencimiento del plazo de la afectación en uso (...)”*; por consiguiente la solicitud de renovación de afectación en uso, debe declararse improcedente, por cuanto no ha sido presentado con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia, conforme a la normativa antes mencionada, y de la misma forma debe declararse extinguido la afectación en uso otorgado a favor de la DÉCIMA MACRO REGIÓN POLICIAL PUNO-MADRE DE DIOS-REGIÓN POLICIAL UNO-DIVISIÓN POLICIAL JULIACA, aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 026-2017-MPSR-J/CM, de fecha 06 de Julio del 2017;

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de donación o renovación de la afectación en uso del terreno ubicado en la Av. Circunvalación (costado de la agencia del Banco de la Nación) de propiedad de la Municipalidad, presentado por la Jefe de la UNEME PNP Juliaca; el Pleno del Concejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria N° 021-2023-CM-MPSRJ de fecha 21 de noviembre del 2023; y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de donación o renovación de la afectación en uso del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, ubicado en la Av. Circunvalación de la Urbanización Túpac Amaru (costado de la agencia del Banco de la Nación) de esta ciudad de Juliaca, presentado por el Jefe de la Unidad de Emergencia de la Policía Nacional del Perú – Juliaca, por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2º. – DECLARAR, CONCLUIDO LA AFECTACIÓN EN USO del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, ubicado en la Av. Circunvalación (costado de la agencia del Banco de la Nación) de la ciudad de Juliaca, otorgado a favor de la DÉCIMA MACRO REGIÓN POLICIAL PUNO-MADRE DE DIOS-REGIÓN POLICIAL UNO-DIVISIÓN POLICIAL JULIACA, aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 026-2017-MPSR-J/CM,





A.C. 069-2023-MPSR-J/CM
29/11/2023

de fecha 06 de Julio del 2017, por la causal de vencimiento del plazo de la afectación en uso, establecido en el numeral 3 del Artículo 155° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR**, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, realizar las acciones administrativas necesarias conducentes a la recuperación del bien inmueble ubicado en Av. Circunvalación de la Urbanización Túpac Amaru (costado de la agencia del Banco de la Nación) de esta ciudad de Juliaca, de propiedad de la municipalidad, para efectos de la ejecución del proyecto denominado “Centro de Seguridad Ciudadana”.

ARTÍCULO 4°. – **PÓNGASE**, en conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, y al Jefe de la Unidad de Emergencia de la Policía Nacional del Perú – Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

CC
- A
- GM
- GEAD
- GEN
- SCSPEFL
- COMISIÓN
REG 2539
ARCHIVO GSG-MPSR-J